

VISTOS:

El Memorando N° D000608-2024-OSCE-PROC de la Procuraduría Pública; los Proveídos N° D028509-2024-OSCE-UABA y N° D031621-2024-OSCE-UABA y Informes N° D00030-2024-OSCE-UABA-LCV, N° D000034-2024-OSCE-UABA-LCV, y el Informe Técnico N° D000017-2024-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento; el Proveído N° D015792-2024-OSCE-OAD y el Memorando N° D001388-2024-OSCE-OAD de la Oficina de Administración; la Certificación de Crédito Presupuestal N° D001490-2024-OSCE-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; así como el Informe N° D0000543-2024-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Memorando N° D000608-2024-OSCE-PROC del 18 de octubre de 2024, la Procuraduría Pública solicitó a la Oficina de Administración, la contratación del “*Servicio de Asesoría y Patrocinio Legal para la Defensa del Organismo Supervisor de las contrataciones del Estado – OSCE*”, en lo sucesivo **el Servicio**, en el marco del proceso arbitral seguido por el Consorcio European Dynamics ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (Caso N° 0381-2024-CCL), sobre declaración de resolución de contrato e indemnización. Para tal efecto, adjuntó los Términos de Referencia, el Formato N° 5 y SIGA;

Que, mediante Proveído N° D028509-2024-OSCE-UABA del 30 de octubre de 2024, la Unidad de Abastecimiento hace suyo el Informe de Indagación de Mercado N° D00030-2024-OSCE-UABA-LCV, que establece que el valor estimado del servicio asciende a la suma de S/ 290,000.00 (Doscientos Noventa mil con 00/100 soles), incluido los impuestos de ley, disponiéndose la continuación de los trámites administrativos para la contratación del Servicio.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestal N° D001490-2024-OSCE-OPM del 30 de octubre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Modernización, remite a la Unidad de Abastecimiento la Certificación SIAF N° 1514- 2024 y la Constancia N° 116-2024, por el monto total de S/ 290,000.00 (Doscientos Noventa Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Proveído N° D031621-2024-OSCE-UABA del 25 de noviembre de 2024, la Unidad de Abastecimiento hace suyo el Informe de Indagación de Mercado N° D000034-2024-OSCE-UABA-LCV que complementa el Informe de Indagación de Mercado N° D000034-2024-OSCE-UABA-LCV. En consecuencia, se determinó que el valor estimado para la contratación del servicio asciende a la suma de S/ 290,000.00 (Doscientos Noventa Mil con 00/100 soles); y se dispuso la continuación de los trámites administrativos para la contratación del Servicio y su inclusión en el PAC.

Que, mediante Resolución N° D000109-2024/SGE del 28 de noviembre de 2024, la Secretaría General aprobó la décima quinta modificación del Plan Anual de contrataciones, en la cual se incluyó la contratación Directa del "Servicio de Asesoría y Patrocinio Legal para la Defensa del Organismo Supervisor de las contrataciones del Estado – OSCE", con numero de referencia PAC N°142;

Que, mediante Proveído N° D015792-2024-OSCE-OAD del 1 de diciembre de 2024, la Oficina de Administración remite a la Unidad de Abastecimiento el Formato N° 02 "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación" debidamente firmado, a través del cual aprueba el Expediente de la Contratación Directa del Servicio.

Que, mediante Memorando N° D001388-2024-OSCE-OAD del 3 de diciembre de 2024, la Oficina de Administración hace suyo el Informe Técnico N° D000017-2024-OSCE-UABA, mediante el cual la Unidad de Abastecimiento concluye que resulta procedente la aprobación de la Contratación Directa del Servicio con el proveedor REYNALDO BUSTAMANTE ALARCÓN, por un monto ascendente a S/ 290,000.00 (Doscientos Noventa mil con 00/100 soles), incluido los impuestos de ley, la cual se enmarca dentro de lo establecido en el literal k) del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, sustentando técnicamente la justificación de la necesidad y procedencia de la referida contratación, tal y como lo establecen los presupuestos señalados en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° D000543-2024-OSCE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, en observancia de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en el marco de sus funciones establecidas en el artículo 41 del ROF del OSCE, emitió opinión legal favorable sobre la procedencia de la Contratación Directa del "*Servicio de Asesoría y Patrocinio Legal para la Defensa del Organismo Supervisor de las contrataciones del Estado – OSCE*", por el monto de S/ 290,000.00 (Doscientos Noventa Mil con 00/100 soles), incluidos impuestos de ley, de acuerdo al segundo supuesto del literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, el segundo supuesto establecido en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, establece que las entidades, de forma excepcional, pueden realizar contrataciones directas, para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la Resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo



sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento citado, establece que *“las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento”*;

Que, de conformidad con el numeral 101.1 del artículo 101 del citado Reglamento, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, la facultad de aprobar las contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se encuentra delegada en la Secretaría General del OSCE, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° D000250-2023-OSCE-PRE del 22 de diciembre de 2023, modificada mediante Resolución de Presidencia N° D000068-2024-OSCE-PRE del 24 de abril de 2024;

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes y habiéndose cumplido con las exigencias y formalidades establecidas en la normativa vigente sobre la materia, corresponde emitir el acto de aprobación por el segundo supuesto previsto en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, para la Contratación Directa del “Servicio de Asesoría y Patrocinio Legal para la Defensa del Organismo Supervisor de las contrataciones del Estado – OSCE”, en el marco de la facultad delegada a la Secretaría General a través del literal d) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° D000250-2023-OSCE-PRE del 22 de diciembre de 2023, modificada mediante Resolución de Presidencia N° D000068-2024-OSCE-PRE del 24 de abril de 2024;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y la Resolución de Presidencia N° D000250-2023-OSCE-PRE que aprueba la delegación de facultades para el año 2024, modificada mediante Resolución de Presidencia N° D000068-2024-OSCE-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa del “Servicio de Asesoría y Patrocinio Legal para la Defensa del Organismo Supervisor de las contrataciones del Estado – OSCE”; por el monto de S/ 290,000.00 (Doscientos Noventa Mil con 00/100 soles), incluidos impuestos de ley, en el marco de lo dispuesto en el segundo supuesto del literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, concordando con el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley.



Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración se encargue de las acciones conducentes a la Contratación Directa del “Servicio de Asesoría y Patrocinio Legal para la Defensa del Organismo Supervisor de las contrataciones del Estado – OSCE”, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Administración, la publicación de la presente Resolución en el SEACE, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones de Estado.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce)

Regístrese, comuníquese

Firmado por

KARLA ROMERO SÁNCHEZ
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL